



TIGRE
MUNICIPIO

BOLETÍN OFICIAL

658



Municipalidad de Tigre
Capital del miniturismo y cuna del remo argentino

Sergio Massa, Intendente Municipal
Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno

Contiene normativa municipal de carácter general

Ordenanza 2404/01
www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: A cargo de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno,
Dra. Mónica Beatriz Neffke
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad Intelectual N° 188872.-

RESOLUCIÓN 133/99

ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

DIGESTO DIGITAL

DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

Puede obtener gratuitamente, vía Internet, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, vigentes y de carácter general

En WWW.tigre.gov.ar, en la parte superior de la pantalla inicial aparece la solapa “Municipio”. Haciendo clic en la misma se despliega un menú que bajo el título “Digesto Municipal” encontrará acceso al **Digesto de la Municipalidad de Tigre**, que es una recopilación de normas municipales **vigentes y de carácter general**. Puede solicitar, utilizando los casilleros habilitados al efecto o mediante el correo electrónico digesto@tigre.gov.ar, la remisión del texto de la que resulte de su interés, indicando número y año, y si es Ordenanza, Decreto o Resolución. Si no conociera estos datos, puede solicitar, por el mismo medio, el índice del tema, el cual contiene un resumen que le permitirá identificar el número en cuestión y realizar el pedido en la forma indicada. Lo recibirá en su correo electrónico dentro de las 48 horas hábiles.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 658 – contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1		853		D3126-1	020712	2	O2
2		883		C160	030712	2	U2-H3
3		884		C158	030712	5	U2-H3
4		897		D63-ABJ	050712	7	T14
5		900		D3130	050712	8	D12-U2
6			1320	RC1326	270612	9	C7
7			1341	RC1328	050712	12	T3

DECRETO N° 853/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
02-07-12	Dec 853	Déjase constancia con carácter de fe de erratas que en el texto del Decreto 806/12 donde dice Secretaría de Control Urbano y Gestión Ambiental debe decir Secretaría de Control Urbano y Ambiental.	O2

TIGRE, 2 de julio de 2012.-

VISTO:

Que por Decreto 806/12 se puso en vigencia el organigrama de la Secretaría de Control Urbano y Ambiental, y,

CONSIDERANDO:

Que se cometió un error formal ya que se consignó Secretaría de Control Urbano y Gestión Ambiental, cuando el nombre de la misma es Secretaría de Control Urbano y Ambiental, tal como se expresa en el grafico adjunto al mencionado Decreto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Déjase constancia con carácter de fe de erratas que en el texto del Decreto 806/12 donde dice Secretaría de Control Urbano y Gestión Ambiental debe decir Secretaría de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, General y de Control Urbano y Ambiental y la señora Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por la Secretaría de Control Urbano y Ambiental.

D3126-1
BO.658
13-07-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cerngul, Secretario de Gobierno.
Diego Santillán, Secretario General
Florencia Jalda, Secretaria de Hacienda y Administración.
Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 853/12**DECRETO N° 883/12**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
03-07-12	Dec 883	EXPTE. 4112-33.679/11 Incorpórase el rubro “Salón de Fiestas y Eventos” como permitido en la Planilla General de Usos para la Zona R2e, Anexo VI del Decreto 2330/06, exclusivamente para predios frentistas de la calle Colón entre Lacroze y Belgrano, vereda numeración impar, de la ciudad de Don Torcuato, sujeto a la presentación expresa de las conformidades de los	U2 H3

		vecinos linderos y frentistas al predio a habilitar.	
--	--	--	--

CORRESPONDE EXPTE. 4112-33.679/11

TIGRE, 3 de julio de 2012.-**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales el señor Pablo Alberto López solicita prefactibilidad de habilitación de Salón de Fiestas y Eventos, en el predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Quinta 110, parcelas 2 y 3, Zona R2e, Don Torcuato, y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 31 la Subsecretaría de Control Urbano y Ambiental informa que el rubro no se encuentra permitido en la planilla General de Usos del Código de Zonificación.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto por la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, en su despacho del 22 de mayo de 2012 que en copia digitalizada se anexa al presente, proponiendo la inclusión del rubro como permitido en la planilla de usos de la zona R2e, restringido a un sector de frentistas de la calle Colón, de la ciudad de Don Torcuato.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Incorpórase el rubro “Salón de Fiestas y Eventos” como permitido en la Planilla General de Usos para la Zona R2e, Anexo VI del Decreto 2330/06, exclusivamente para predios frentistas de la calle Colón entre Lacroze y Belgrano, vereda numeración impar, de la ciudad de Don Torcuato, sujeto a la presentación expresa de las conformidades de los vecinos linderos y frentistas al predio a habilitar.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, General, de Inversión Pública y Planeamiento Urbano y de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Aplicación del Código de Zonificación, la que requerirá el pago de los Derechos de Oficinas para actuaciones con tratamiento por intermedio de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”. Por la Dirección General de Habilitaciones prosigase el trámite de habilitación solicitado en el expediente 4112-33.679/11.

C160
BO.658
13-07-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Diego Santillán, Secretario General
Antonio Grandoni, Secretario de Inversión Pública y Planeamiento Urbano.
Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 883/12

COMISION MUNICIPAL DE INTERPRETACION Y ANALISIS DEL CODIGO DE ZONIFICACION	Cpde. Expte. 4112/ 33679/ 2011	FS. 100
--	--------------------------------	---------

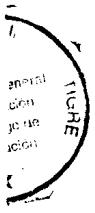
TIGRE, 22 de Mayo de 2012

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Pablo Alberto López solicita factibilidad de habilitación para un Salón de Fiestas y Eventos en la nomenclatura catastral: Circunscripción II – Sección E – Quinta 110 – Parcelas 2 y 3 con zonificación R2e, según fs. 88 (vuelta), y;

CONSIDERANDO:

- a) Que se trata de la solicitud de habilitación para un Salón de Fiestas y Eventos en predio ubicado en la calle Colón Nº 337 y 363 de la ciudad de Don Torcuato.
- b) Que el predio se compone de dos parcelas contiguas edificadas que suman una superficie de tierra de 3.816,12 m2.
- c) Que la Planilla General de Usos – Anexo VI del Decreto 2330/06 – no contempla el rubro indicado dentro de los admisibles en la zona R2e.
- d) Que a fs. 38 y 40 anexa notas firmadas por vecinos linderos y frentistas al predio manifestando su conformidad para con el uso propuesto, firmas con certificación notarial.
- e) Que la Dirección General de Inspección General ha constatado la veracidad de dichas firmas.
- f) Que a fs. 79 y 97 adjunta copias de planos registrados de las dos propiedades.
- g) Que en planos obrantes a fs. 96 y 97 incluye 20 (veinte) módulos de estacionamiento vehicular dentro del predio.
- h) Que a fs. 7 a 29 presenta fotos representativas de imágenes de distintos sectores del inmueble.
- i) Que a fs. 81 obra informe de la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industria.

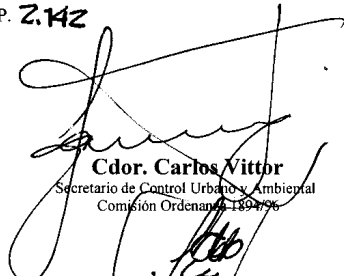


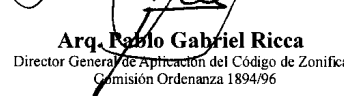
Por ello, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ANALISIS AL CÓDIGO DE ZONIFICACION, ARTICULO Nº 7 DE LA ORDENANZA 1894/96:

DISPONE

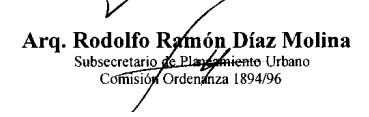
1. Proponer al Departamento Ejecutivo se incluya el rubro “Salón de Fiestas y Eventos” dentro de los admisibles en la Planilla General de Usos – Anexo VI del Decreto 2330/06 – para la zona R2e exclusivamente para las parcelas frentistas a la calle Colón entre las de Lacroze y Belgrano, vereda de numeración impar, de la ciudad de Don Torcuato.
2. La habilitación estará condicionada a la presentación expresa de las conformidades de los vecinos linderos y frentistas al predio del recurrente.
3. El propietario deberá abonar el sellado correspondiente al tratamiento del tema por la presente Comisión previamente a su notificación.
4. Por la Dirección General de Legal y Técnica prosigan las actuaciones.

D.O.P. 2.142


Cdor. Carlos Vittor
 Secretario de Control Urbano y Ambiental
 Comisión Ordenanza 1894/96


Arq. Pablo Gabriel Ricca
 Director General de Aplicación del Código de Zonificación
 Comisión Ordenanza 1894/96


Dr. Eduardo Cergnani
 Secretario de Gobierno
 Comisión Ordenanza 1894/96


Arq. Rodolfo Ramón Díaz Molina
 Subsecretario de Planeamiento Urbano
 Comisión Ordenanza 1894/96

DECRETO N° 884/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
03-07-12	Dec 884	EXPTE. 4112-12.216/04 Inclúyese el rubro “Cancha de Tenis” en la planilla general de usos de la Ordenanza 1894/96, “Código de Zonificación del Partido de Tigre”, puestas en vigencia por anexo IX del Decreto 2330/06, para predios frentistas de la calla Camacué, entre Ricchieri y colectora Oeste de la Ruta Panamericana, Zona RPc, ciudad de Don Torcuato.	U2 H3

CORRESPONDE EXPTE. 4112-12.216/04

TIGRE, 3 de julio de 2012.-**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales la señora Ana María Sala solicita prefactibilidad de habilitación de dos canchas de tenis en el predio designado catastralmente como Circunscripción II, Sección G, Quinta 91, fracción 1ª, parcela 24ª, zona RPc, ciudad de Don Torcuato, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la propuesta de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, efectuada en su disposición del 2 de noviembre de 2011, cuya copia digitalizada se incorpora como parte del presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Inclúyese el rubro “Cancha de Tenis” en la planilla general de usos de la Ordenanza 1894/96, “Código de Zonificación del Partido de Tigre”, puestas en vigencia por anexo IX del Decreto 2330/06, para predios frentistas de la calla Camacué, entre Ricchieri y colectora Oeste de la Ruta Panamericana, Zona RPc, ciudad de Don Torcuato.

ARTÍCULO 2.- La forestación con objeto de barrera visual deberá conformarse con especies de hojas perennes e implantadas de forma tal que la barrera sea densa y continua.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, General, de Inversión Pública y Planeamiento Urbano y de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y percíbanse los Derechos de Oficina no tributados con anticipación por la tramitación del expediente 4112-12.216/04, por intermedio de la Dirección General de Habilitaciones.

C158
BO.658
13-07-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Diego Santillán, Secretario General

Antonio Grandoni, Secretario de Inversión Pública y Planeamiento Urbano.

Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO Nº 884/12

COMISION MUNICIPAL DE INTERPRETACION Y ANALISIS DEL CODIGO DE ZONIFICACION	Cpde. Expte. 4112/ 12216/ 2004	FS. 51
--	--------------------------------	--------

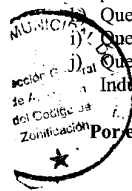
TIGRE, 02 de Noviembre de 2011

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Ana María Sala solicita factibilidad de habilitación para dos canchas de tenis en la nomenclatura catastral: Circunscripción II – Sección G – Quinta 91 – Fracción 1a – Parcela 24a con zonificación RPc, según fs.21 (vuelta), y;

CONSIDERANDO:

- Que se trata de la solicitud de habilitación para dos canchas de tenis en predio ubicado en la calle Camacú Nº 2.687 de la ciudad de Don Torcuato.
- Que la recurrente propone anexar dichas canchas a local contiguo (parcela 1a), en el cual se desarrollan actualmente actividades enmarcadas en el mismo rubro solicitado.
- Que a fs. 23 adjunta Certificado de Habilidadación en el rubro “Cuatro canchas de tenis, Dos canchas de squash y Bar” para la mencionada parcela 1a, en zonas C1 y C2a.
- Que el rubro indicado no se encuentra incluido dentro de los admisibles en la zona RPc según Planilla General de Usos – Anexo IX del Decreto 2330/06.
- Que a fs. 35 anexa nota de conformidad de propietarios linderos con el uso propuesto.
- Que a fs. 48 adjunta plano de implantación que incluye el local contiguo.
- Que en la parcela 24a existe una construcción existente en su fondo, en las proximidades del linde con la parcela 2.
- Que propone la forestación del sector lindero a la parcela 23a a modo de barrera visual.
- Que incluye módulos de estacionamiento vehicular.
- Que a fs. 39 obra informe de la Dirección General de Habilidadaciones de Comercio e Industria.



Por ello, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ANALISIS AL CÓDIGO DE ZONIFICACION, ARTICULO Nº 7 DE LA ORDENANZA 1894/96:

DISPONE

- Proponer al Departamento Ejecutivo se incluya el rubro “Canchas de Tenis” dentro de los admisibles en la Planilla General de Usos – Anexo IX del Decreto 2330/06 para la zona RPc exclusivamente para la calle Camacú entre las de Richieri y Colectora Oeste de Panamericana de la ciudad de Don Torcuato.
- La forestación propuesta a realizar según el considerando g) deberá ser con especies de hojas perennes conformando una barrera densa y continua.
- El propietario deberá abonar el sellado correspondiente al tratamiento del tema por la presente Comisión.
- Por la Dirección General Técnica y Administrativa prosigan las actuaciones.

D.O.P. 2.049

Cdor. Carlos Vittor
Secretario de Control Urbano y Ambiental
Comisión Ordenanza 1894/96

Dr. Eduardo Cergnini
Secretario de Gobierno
Comisión Ordenanza 1894/96

Arq. Pablo Gabriel Ricca
Director General de Aplicación del Código de Zonificación
Comisión Ordenanza 1894/96

Arq. Rodolfo Ramón Díaz Molina
Subsecretario de Planeamiento Urbano
Comisión Ordenanza 1894/96

DECRETO N° 897/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
05-07	Dec 897	EXPTE. 4112-50362/12 Tómese posesión en el marco de los artículos 2351 y 2352, del Código Civil, de los inmuebles Circunscripción III Sección S Manzana 3 Parcelas 1, 2, 3, 9 y 10, la que se efectivizará bajo responsabilidad y ejecución de la Delegación Municipal de Benavídez.	T14

CORRESPONDE EXPTE. 4112-50362/12

TIGRE, 05 de julio de 2012.-**VISTO:**

El estado de abandono de los predios ubicados con frente a las calles Aristóbulo del Valle, Alfonsina Storni y Tirso de Molina de Benavídez, estando comprometidas cuestiones de seguridad y salubridad públicas por dicha circunstancia, y,

CONSIDERANDO:

Que la toma de posesión resulta imperativa a los efectos de preservar las condiciones de seguridad y salubridad pública; evitar la proliferación de usurpadores; generar el marco legal para instituir al municipio como sujeto activo en los reclamos judiciales y extrajudiciales por usurpación.

Que resulta factible dicha toma de posesión en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires art. 108 inc. 5 que dice: *“Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: ...5.- Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución...”*- A su vez el art. 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone: *“El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto.”*

Que esta Municipalidad se encuentra en condiciones de tomar posesión sobre la base de las expresas prescripciones que corren a partir de los artículos 2351 y 2352, del Código Civil.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Tómese posesión en el marco de los artículos 2351 y 2352, del Código Civil, de los inmuebles ubicados con frente a las calles Aristóbulo del Valle, Alfonsina Storni y Tirso de Molina de Benavídez, identificados catastralmente como Circunscripción III Sección S Manzana 3 Parcelas 1, 2, 3, 9 y 10, la que se efectivizará bajo responsabilidad y ejecución de la Delegación Municipal de Benavídez.

ARTICULO 2.- Por la Delegación Municipal de Benavidez dése cumplimiento, por analogía, al artículo 7º de la Ordenanza 472/64: “**ARTICULO 7.-** Cada vez que el Departamento Ejecutivo, tome posesión de un terreno, predio o parcela, se colocará en él un letrero bien visible que establezca la intención de la Comuna de ser poseedora a título de dueña de los terrenos ocupados”.

ARTICULO 3.- Encomiéndase al Área Patrimonio las actuaciones registrales con la correspondiente participación notarial.

ARTICULO 4.- Refrende el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Delegación Municipal de Benavidez. Intervenga el Área Patrimonio. Tomen conocimiento Tasas Inmobiliarias y Verificación Impositiva.

D63
BO.658
13-07-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO Nº 897/12



DECRETO Nº 900/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
05-07-12	Dec 900	Delégase a partir del 18 de junio de 2012 en la Secretaría de Control Urbano y Ambiental la “Convocatoria a Audiencia Pública, sus decisiones, organización y actos administrativos consecuentes, por aplicación de la Ordenanza 2454/02.	D12 U2

TIGRE, 5 de julio de 2012.-

VISTO:

Que por Decreto 2348/07 con las modificaciones introducidas por Decreto 5/08, inciso 10, se delegó en la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano en el marco del artículo 181 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”, el ejercicio de la siguiente función de este Departamento Ejecutivo:

10	Convocatoria a Audiencia Pública, sus decisiones, organización y actos administrativos consecuentes, originados en la aplicación del convenio aprobado por Ordenanza 2454/02 con relación a descentralización de urbanizaciones cerradas.
----	---

CONSIDERANDO:

Que a partir del 18 de junio de 2012 mediante Decreto 805/12 la función ejercida por la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano mediante la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, pasó a depender de la Secretaría de Control

Urbano y Ambiental, quedando incluida en el respectivo organigrama mediante Decreto 806/12.

Que el artículo 181 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”, que regula la delegación de funciones del Departamento Ejecutivo en las Secretarías, establece que la misma solo puede efectuarse con relación a la Secretaría que ejerza la competencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Delégase a partir del 18 de junio de 2012 en la Secretaría de Control Urbano y Ambiental la “Convocatoria a Audiencia Pública, sus decisiones, organización y actos administrativos consecuentes, originados en la aplicación del convenio aprobado por Ordenanza 2454/02 con relación a descentralización de urbanizaciones cerradas”.

ARTÍCULO 2.- Derógase a partir del 18 de junio de 2012 el inciso 10 del Decreto 2348/07, texto introducido por Decreto 5/08.-

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Control Urbano y Ambiental.

D3130
BO.658
13-07-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 900/12

RESOLUCIÓN N° 1320/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
27-06-12	Res 1320	Regístrase el convenio marco de cooperación celebrado en junio de 2012 con la Federación Cardiológica Argentina, destinado a la concertación de programas conjuntos.	C7

TIGRE, 27 de junio de 2012.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio marco de cooperación celebrado en junio de 2012 con la Federación Cardiológica Argentina, cuyo original se anexa a la presente, destinado a la concertación de programas conjuntos.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1326
BO.658
13-07-12

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 1320/12



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE MUNICIPIO DE TIGRE Y LA FEDERACION CARDIOLOGICA ARGENTINA

Entre el MUNICIPIO DE TIGRE, representado en este acto por el señor Intendente Municipal, SERGIO MASSA, con domicilio legal en la Avda. Cazón 1514, Tigre, Partido homónimo, Provincia de Buenos Aires, por una parte y FEDERACION CARDIOLOGICA ARGENTINA, en adelante FAC, representada por su presidente Dr. Walter Stoermann, DNI 17.051.841, con domicilio legal en la calle Bulnes 1004 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen celebrar el presente Acta-acuerdo para la cooperación docente en la enseñanza de la RCP y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: Las Instituciones firmantes favorecerán la concertación de programas de cooperación para:

- La ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación y/o asistencia técnica en áreas de mutuo interés.
- La formación y perfeccionamiento de recursos humanos y el intercambio de información científico y técnica.
- Las acciones a que de lugar este acuerdo serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, que constituirán anexos del presente convenio.
- En los mismos quedarán formulados los objetivos, los detalles operativos y los recursos a emplear, dejando aclarado fehacientemente la cantidad mínima de personas a entrenar por año.
- Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener su origen en este convenio será objeto de acuerdo separado entre ambas partes en los protocolos ocasionales que se instrumenten a tal fin.

Sergio Massa
Intendente Municipal

- f) Los programas de trabajo e intercambio serán suscritos por los titulares de las instituciones firmantes o por quienes estas designen expresamente.
- g) Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y de aquel programa.
- h) Los mismos serán de propiedad común, debiendo acordarse en forma expresa la regulación de tales aspectos.

SEGUNDA: Las acciones a que de lugar este acuerdo serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, que constituirán anexos del presente donde quedarán formulados los objetivos, los detalles operativos, los recursos a emplear u otra condición de significación.

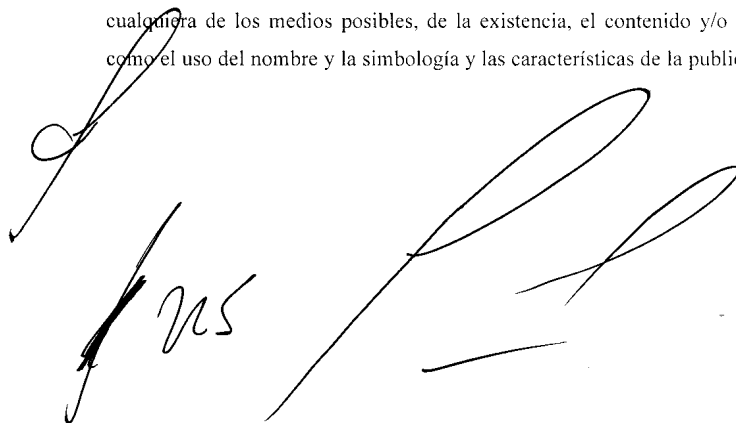
TERCERA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener su origen en este convenio será objeto de acuerdos entre ambas partes que se plasmarán en los protocolos ocasionales o anexos que se instrumenten a tal fin.

CUARTA: Los programas de trabajo e intercambio serán suscritos por los titulares de las instituciones firmantes o por quienes estas designen expresamente.

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y de aquel programa. Los mismos serán de propiedad común, debiendo acordarse en forma expresa la regulación de tales aspectos. Se garantiza que no se verá afectado el derecho constitucional de protección a la base de datos personales, amparado por nuestra Constitución Nacional (art. 43), Constitución Provincial (art. 20 inc. 3) y Ley 14.214 reglamentaria el proceso judicial de Habeas Data.

SEXTA: El presente acuerdo tendrá una duración de tres años, renovable automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta fehacientemente su voluntad en contrario, razón de fuerza mayor, cesación de las posibilidades que lo justificaron.

SEPTIMA: La publicidad y difusión del presente Convenio y las acciones que se encaren por el cumplimiento de los objetivos del mismo, por parte de ambas partes, por cualquiera de los medios posibles, de la existencia, el contenido y/o los alcances, así como el uso del nombre y la simbología y las características de la publicidad y folletería



Sergio Massa
Intendente Municipal

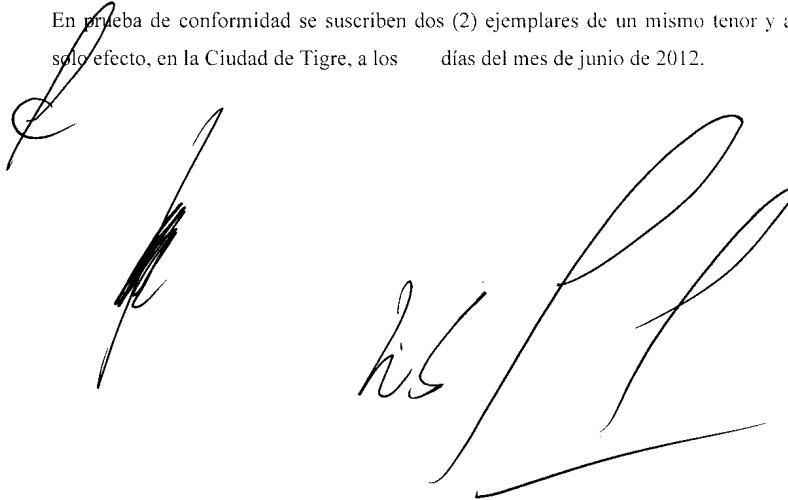
que porten el nombre de ambas instituciones, deberá ser previamente autorizada y acordadas por las partes mediante comunicación fehaciente.-----

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente, sin expresión de causa, comunicándolo a la otra por escrito con una antelación de por lo menos ciento ochenta (180) días; la rescisión unilateral no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza. La denuncia o rescisión de alguna de las partes, no afectarán las acciones pendientes o en curso de ejecución, que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

NOVENA: Jurisdicción y competencia: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, ambas partes constituyen domicilio especial en los mencionados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas precedentes, como así también de los protocolos específicos que se celebraren en un futuro.

DECIMA: Las partes podrán suscribir los Protocolos o Anexos que formarán parte del presente, los cuales no podrán ser modificados sin el expreso consentimiento de ambas partes que deberá ser expresado en forma fehaciente.-----

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre, a los días del mes de junio de 2012.



Sergio Massa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1341/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
05-07-12	Res 1341	Regístrase que esta Municipalidad presentó ante la Agencia Provincial de Transporte conformidad con las siguientes ramalizaciones:	T3

		a) Ramalización de la Línea 228 E del servicio Troncal Puente Saavedra – Garín por Parque Industrial a Estación Benavídez. b) Ramalización de la Línea 204 B del proyecto Avenida del Sesquicentenario (Ruta Provincial 24) y Ruta Provincial 8, partido de Malvinas Argentinas.	
--	--	---	--

TIGRE, 5 de julio de 2012.-

VISTO:

Que esta Municipalidad emitió notas a la Agencia provincial de Transporte manifestando conformidad con la ramalización de servicios del transporte público automotor de pasajeros, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro a los efectos de constancia administrativa y desenvolvimiento de la Dirección General de Tránsito de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de sus facultades

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase que esta Municipalidad presentó ante la Agencia Provincial de Transporte conformidad con las siguientes ramalizaciones, mediante nota del 14 de junio de 2012 cuyas copias se anexa a la presente:

a) Ramalización de la Línea 228 E del servicio Troncal Puente Saavedra – Garín por Parque Industrial a Estación Benavídez, conforme los siguientes detalles:

Iniciador: Micro Ómnibus Tigre S.A.

Proyecto: Línea 228 E; Ramalización del Servicio Troncal Puente Saavedra-Garín por Parque Industrial, a Estación Benavidez, en el Partido de Tigre.

Itinerario:

Salida: Desde su cabecera establecida en Puente Saavedra, por su recorrido autorizado para el recorrido Troncal a Garín hasta la intersección de Ruta Panamericana y Boulogne Sur Mer, por esta última hasta Paul Grousac, Henry Ford, Ruta 9-Avda. de los Constituyentes, Avda. Alvear hasta la Estación Benavidez, punto Terminal del recorrido ascendente.

Regreso: operaría por el mismo recorrido en sentido inverso, salvo razones de ordenamiento de tránsito.-

b) Ramalización de la Línea 204 B del proyecto Avenida del Sesquicentenario (Ruta Provincial 24) y Ruta Provincial 8, partido de Malvinas Argentinas, conforme los siguientes detalles:

***Proyecto:** Ramalización a Avenida del Sesquicentenario (Ruta Provincial 24) y Ruta Provincial 8, partido de Malvinas Argentinas.

***Itinerario:**

Ida: Desde su cabecera establecida en Canal de San Fernando, por su recorrido autorizado hasta Avenida Hipólito Yrigoyen y Avenida De Los Constituyentes, punto a partir del cual ramalizaría por Avenida Hipólito Yrigoyen (ex. Ruta 197), su continuación Avenida del Sesquicentenario hasta Ruta Provincial n° 8, partido de Malvinas Argentinas, punto Terminal del nuevo ramal.

Vuelta: por el mismo itinerario salvo razones de reordenamiento de tránsito.

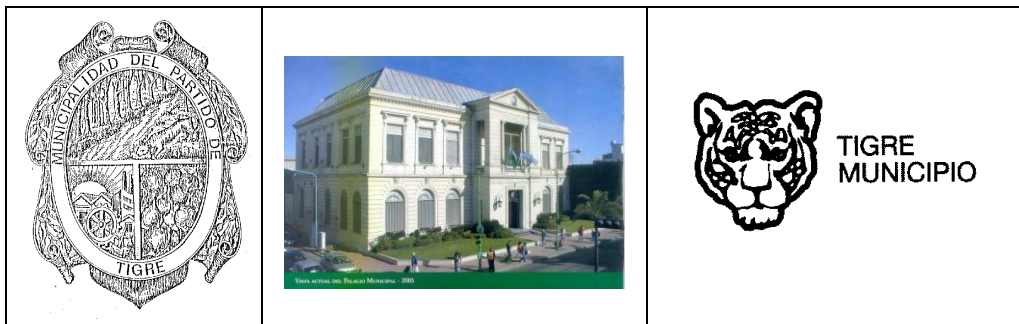
ARTICULO 2.- Dése al Registro Municipal de Normas. Pase a verificación por parte de la Dirección General de Tránsito de la Secretaría de Protección Ciudadana.

RC1328
BO.658
13-07-12

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 1341/12



Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 658
Secretaría de Gobierno